

## RESOLUCIÓN NÚMERO 003535

( 29 ABR 2015 )

Por la cual se renueva la autorización como Observador en las operaciones de importación a una persona natural

OBSERVADOR ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA

IDENTIFICACIÓN C.C. 8.637.400

GREMIO PROPONENTE FENAVI

CÓDIGO 49

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y considerando los siguientes

### HECHOS

1. La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero mediante Resolución No. 004723 del 12 de junio de 2013, ejecutoriada el 12 de julio de 2013, autorizó al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, asignándole el código No. 49 para identificarse ante las autoridades aduaneras, como Observador de las Operaciones de Importación de las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas, para actuar en la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla por el término de 2 años (folios 43 a 52).
2. Mediante radicado No. 000E2015002143 del 21 de enero de 2015, el señor ANDRES RAFAEL VALENCIA PINZON, en calidad de Presidente Ejecutivo de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI, solicitó la renovación de la autorización como Observador en las Operaciones de Importación del señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, de las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas, para actuar en la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla (folios 53 al 71).
3. Mediante oficios Nos. 100210228-098 del 10 de febrero de 2015 y 100210228-0201 del 17 de marzo de 2015, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, puso a consideración de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, la inclusión en la lista de elegibles a ser aprobada por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, entre otros al candidato ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, para actuar en la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, de las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas (folios 75 a 85).
4. Mediante oficio 100202206-00284 del 24 de marzo del 2015, La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, remitió la lista de elegibles aprobada por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera en la sesión del 20 de marzo del 2015 (folios 86 a 89).

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la autorización como Observador en las operaciones de importación al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA"

### CONSIDERACIONES

El artículo 74-1 del Decreto 2685 de 1999 establece:

*"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arribo habilitados, seleccionados de listas elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera..."*

A su vez, el artículo 4 de la Resolución 2199 de 2005, modificada por la Resolución 6934 de 2005 modificada por la Resolución 9785 de 2005 señala:

*"Autorización. La Subdirección de Comercio Exterior autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores, las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá y la vigencia de la autorización, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera."*

*"Los Observadores de las operaciones de importación, podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo Administrador de Aduanas o de Impuestos y Aduanas..."*

De conformidad con lo anterior, el gremio FENAVI propuso como candidato al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, como candidato para obtener la autorización como Observador en las Operaciones de Importación para actuar en la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, sobre las mercancías clasificadas en las Partidas arancelarias que a continuación se relacionan (folios 53 a 71):

#### PARTIDAS

ITEM	DESIGNACION DE MERCANCIAS
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.

De acuerdo a lo informado en el oficio 100202206-00284 del 24 de marzo del 2015 de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, en la sesión llevada a cabo el día 20 de marzo de 2015 de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera se aprobó la lista de elegibles a Observadores de las operaciones de importación, en la cual se encuentra incluido el candidato ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA, para ejercer dicha actividad sobre las mercancías señaladas.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 2199 de 2005, el Despacho considera procedente renovar la autorización como Observador en las operaciones de importación al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la autorización como Observador en las operaciones de importación al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** RENOVAR la autorización como Observador en las Operaciones de Importación al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, de las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas para actuar en las Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PERMITIR al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA, continuar utilizando el Código No. 49, el cual deberá emplear para identificarse ante las autoridades aduaneras en su condición de Observador en las operaciones de importación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La actuación del señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA, deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2199 de 2005 y sus modificaciones, el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000, en lo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor ROGELIO ALFONSO SERJE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.637.400, o a quien el designe, en la dirección: CR 52 No. 86 – 57 TO A AP 202, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico; y al señor ANDRES RAFAEL VALENCIA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.434.891, en su calidad de Representante Legal de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI con NIT 860.532.584-2, en la dirección: CL 67 No. 7 – 35 OF 610, de la ciudad de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 564 y 565 del Decreto 2685 de 1999.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo sólo procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** REMITIR COPIA una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 29 ABR 2015

  
RUBY DEL CARMEN MARÍN CASTAÑO  
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Vo. Bo. Luz Angela Vargas Villamil  
Jefe Coordinación de Sustanciación (A)

Revisó: Blanca Nubia Londoño  
Coordinación de Sustanciación

Proyectó: Luis Alberto Herrera Montaño  
Coordinación de Sustanciación

Código acto 6269  
Consecutivo: 1774  
Solicitud No. 177  
Fecha: 22 de abril de 2015





## Diligencia de Notificación Personal

2105



Notificación de Impuestos y Aduanas Nacionales			DIAN NIVEL CENTRAL			Bogotá		
Fecha	Año	Mes	Día	HORA	9:32 AM	Dirección Secundaria:	Departamento	Bogotá
2015	May	12						

Se notifica personalmente a:

Tipo

Identificación:

Número de

Identificación:

4.551.728

Tarjeta

Profesional No.

FERNANDO ANTONIO ÁVILA CORTÉS

En calidad de:

AUTORIZADO DELEGADO

OTRO

Ciudad

Bogota

Departamento

Bogota

Año

2015

Mes

4

Dia

29

Expedida por:

